



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

RECOMENDACIÓN 33/2009

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, veintiocho de noviembre de dos mil nueve.- - - - -

La Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ha examinado los elementos contenidos en el expediente **CDDH/749/(01)/OAX/2009**, iniciado con motivo de la queja presentada por los ciudadanos **Araceli Mancilla Zayas, María Concepción Núñez, Daniel Ibáñez López** y otros, quienes reclamaron la violación a su derecho humano, a disfrutar un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, atribuida a servidores públicos dependientes del Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca; en relación a la cual se tienen los siguientes:

I. HECHOS

1. Mediante escrito del cinco de junio de dos mil nueve, los ciudadanos Araceli Mancilla Zayas, María Concepción Núñez, Daniel Ibáñez López y 110 personas más, integrantes del comité “30 de abril, por la salud de nuestros hijos”, reclamaron la violación a su derecho humano a disfrutar de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, atribuida al director del Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca.

2. Con motivo de lo anterior, al advertirse violaciones a derechos humanos se radicó el expediente de queja **CDDH/749/(01)/OAX/2009**; se solicitó a la autoridad señalada como responsable un informe al respecto y se recabaron dentro de su integración las siguientes:

II. EVIDENCIAS

1. Escrito del cinco de junio de dos mil nueve, en el que los ciudadanos Araceli Mancilla Zayas, María Concepción Núñez, Daniel Ibáñez López y 110 personas más, integrantes del comité “30 de abril, por la salud de nuestros hijos”, interpusieron formal queja en contra del director del Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca, en virtud que desde hace diez años, un grupo de avecindados en los

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

municipios de Santa Lucía del Camino, San Sebastián Tutla, Santa Cruz Amilpas y San Agustín Yatareni, Centro, Oaxaca, solicitaron por escrito y verbalmente, en numerosas reuniones la intervención del Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca, con la finalidad de prevenir y controlar la contaminación que producen los hornos de ladrillo en esa zona y que causa daños a la salud, tanto de quienes trabajan en esa industria, como de los que viven en sus alrededores, además de ser una de las principales fuentes de emisiones de sulfatos, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas, monóxido de carbono e hidrocarburos; sustancias tóxicas tanto para el ser humano como para el ambiente.

Refiriendo que en el mes de abril de dos mil ocho, presentaron una solicitud firmada por integrantes del comité “30 de abril, por la salud de nuestros hijos”; sin embargo, a pesar de las reuniones sostenidas con el titular del Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca, durante el año dos mil ocho, y los acuerdos alcanzados en el sentido que el citado Instituto buscaría la intervención del sector salud y realizaría reuniones con los productores de ladrillo y las autoridades municipales de los lugares afectados, no se ha dado ningún avance al respecto, incumpliendo con ello, lo dispuesto en la Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca, no obstante que la citada ley prevé la competencia del Estado a través del Instituto Estatal de Ecología para prevenir y controlar la contaminación atmosférica generada por fuentes emisoras de establecimientos industriales y fuentes móviles de competencia estatal, imperativo legal que el titular del Instituto Estatal de Ecología no ha cumplido **(fojas 2 a la 23)**.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

2. Correo electrónico suscrito por la ciudadana Karen Ruiz Olvera, vecina de San Sebastián Tutla, Oaxaca, quien señaló que su salud se ha visto afectada por el humo de las ladrilleras, ya que en el mes de enero de dos mil nueve, empezó a sentir molestias en sus ojos, por lo cual acudió con un médico oftalmólogo, diagnosticándole conjuntivitis alérgica ocasionada muy probablemente por la contaminación generada por las ladrilleras ubicadas cerca de su domicilio ubicado en San Sebastián Tutla, Centro, Oaxaca **(foja 71)**.

3.- Comparecencia de la ciudadana Karen Ruiz Olvera, del dieciocho de junio de dos mil nueve, en la que ratificó el contenido del correo electrónico enviado a éste Organismo, agregando que la alergia que padece se debe al humo que expiden las ladrilleras que se encuentran cerca de su domicilio ubicado en privada Ricardo Hernández Casanova, casa número seis, San Sebastián Tutla, centro, Oaxaca, puesto que en un radio aproximado de dos kilómetros a la redonda se ubican aproximadamente cinco o seis ladrilleras, las cuales funcionan las 24 horas; en su comparecencia exhibió copia de los siguientes documentos:

a) Receta médica y orden de estudios, expedidas el treinta y uno de enero de dos mil nueve, por el médico Mario Antonio Garcés Rodríguez, cirujano oftalmólogo, a nombre de Karen Ruiz Olvera.

b) Receta médica expedida por el doctor Alberto Narváez Delgado, cirujano oftalmólogo de la clínica de enfermedades y cirugía de los ojos, expedido a favor de Karen Ruiz Olvera, del diez de febrero del año en curso **(fojas 73,75 y 76)**.

4.- Comparecencia de la ciudadana Rita Sánchez Leyva, del dieciocho de junio de dos mil nueve, quien refirió que a raíz de su cambio de domicilio, ya que actualmente vive en San Sebastián Tutla, Oaxaca, empezó a sufrir dolores de cabeza, resequedad en la nariz y garganta, síntomas que empezó a padecer debido a que en donde se ubica actualmente su domicilio que es en la privada Ricardo Hernández Casanova, casa número dos, San Sebastián Tutla, centro, Oaxaca, existen varias ladrilleras, las cuales provocan contaminación al ambiente, puesto que generan muchas emisiones de humo, y que incluso el padecimiento de sinusitis se le ha agravado **(foja 77)**.

5.- Comparecencia de la ciudadana Liliana Paola Ruiz Olvera, del dieciocho de junio de dos mil nueve, quien manifestó que padece alergia debido al humo que expiden las ladrilleras que se encuentran cerca de su domicilio ubicado en privada Ricardo Hernández Casanova, casa número seis, San Sebastián Tutla, centro, Oaxaca, ya que en un radio aproximado de dos kilómetros a la redonda, se encuentran cinco o seis ladrilleras, las cuales funcionan las veinticuatro horas, lo que ha causado perjuicios a su salud, como la de su familia y vecinos, tales como

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

anginas prolongadas, gripe, congestión nasal, resequedad de garganta y otras alergias, por la exposición a los diferentes químicos contaminantes que generan las ladrilleras (**foja 79**).

6.- Oficio DG/DPA/01192/2009, del doce de junio de dos mil nueve, signado por el director general del Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca, quien informó que la manufactura de ladrillo es una actividad económica muy importante en los valles centrales de Oaxaca, que la mayor parte de los pequeños productores utilizan técnicas artesanales en la preparación de arcillas y ladrillo crudo, y en la fase de cocción usan hornos rústicos que emiten importantes cantidades de contaminantes a la atmósfera, siendo que el horno representa el componente de mayor importancia dentro del proceso de producción, y de su eficiencia depende la calidad del ladrillo; agregando que para solucionar la problemática se ha avocado a la búsqueda de soluciones a través de alternativas tecnológicas, siendo uno de los primeros esfuerzos la propuesta del horno con quemadores a base de combustóleo, quedando en desuso por incosteable, sin precisar la fecha que se realizaron tales acciones.

Informó también que en el año mil novecientos noventa y uno se estableció un programa de modernización de hornos, teniendo como técnica el uso de quemadores de gas, la cual tampoco prosperó; asimismo el Instituto informó, sin precisar la fecha, que en coordinación con el señor Timoteo Luis Martínez, productor de ladrillos de la agencia de San Francisco Tutla, Oaxaca, establecieron un horno prototipo, para generar adecuaciones desde el quemador y la geometría del horno, permitiendo con ello la optimización en el proceso de cocción, utilizándose como combustible el aserrín, los resultados obtenidos en el proceso fueron validados por el Instituto Politécnico Nacional, a través del Centro Interdisciplinario de Investigación para el Desarrollo Integral Regional, Unidad Oaxaca; no obstante desde hace varios años el Instituto Estatal de Ecología, ha promovido la reconversión de los hornos al horno prototipo, sin embargo los productores se han negado a implementar esa tecnología no obstante que es costeable. Asimismo, informó que ese Instituto ha presentado la tecnología

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

descrita no sólo a los productores, sino también a las dependencias que puedan financiar el mismo, sin precisar la fecha en que se emprendieron tales acciones.

Por otra parte, agregó que el veintitrés de marzo de dos mil nueve, convocó a una reunión, en la cual estuvieron presentes autoridades municipales del área conurbada, efectuándose en dicha reunión los siguientes acuerdos para regular a los propietarios de ladrillo y alfarerías:

- a). Los propietarios de los hornos ladrilleros y alfareros deberán informar a la autoridad municipal con tres días hábiles de anticipación, la fecha y hora en que iniciará con el precalentamiento del horno, con la finalidad que acuda personal de dicho municipio para que verifique el tipo y volumen de combustibles que utilizarán para el precalentamiento del horno, y durante la cocción de ladrillos y loza.
- b). Las autoridades municipales deberán proporcionar al Instituto un mapa del territorio municipal en el que se ubiquen los hornos ladrilleros y alfareros, escuelas, iglesias, centros de salud, hoteles, centros de esparcimiento o concentración masiva de población.
- c). La autoridad municipal entregará la cédula de registro a los propietarios de hornos ladrilleros y alfareros con la finalidad de que las requisiten y sean devueltas a la autoridad municipal para el levantamiento de su censo.
- d). Las autoridades municipales proporcionarán el censo efectuado al Instituto Estatal de Ecología.
- e). El municipio deberá proyectar dentro de sus planes de crecimiento una zona exclusiva para industrias, incluyendo los hornos ladrilleros y alfareros para posibles reubicaciones.

Agregó que en la citada reunión, los compromisos fueron los siguientes:

- I. Los municipios asistentes establecerán los comités de ecología, con la finalidad que verifiquen los horarios de quema y tipo de combustible que utilizan.
- II. Los municipios registrarán y autorizarán en el ámbito de su competencia, el giro de los establecimientos de hornos ladrilleros y alfareros, y a su vez, lo darán a conocer al Instituto Estatal de Ecología, así como a la Dirección de

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud del estado de Oaxaca.

III. El personal de la Dirección de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud, asistente a esa reunión, se comprometió a efectuar un estudio de salud en los lugares de concentración masiva, así como a los trabajadores de los hornos ladrilleros y alfareros, con la finalidad de asociar los daños a la salud provocada por dichos hornos, asimismo, a participar en reuniones de concientización de los productores de ladrillo para explicarles la importancia de la regulación y verificación del buen funcionamiento de sus establecimientos, en coordinación con cada uno de los municipios participantes.

Señalando que el cuatro de abril de dos mil nueve, se llevó a cabo una reunión en la casa ejidal del municipio de Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca, en la que participaron 22 productores de ladrillos.

Agregando que otra acción efectuada por el Instituto Estatal de Ecología fue la realización de estudios en la zona metropolitana del estado de Oaxaca, de monitoreo de la calidad del aire y del inventario de emisiones a la atmósfera, los cuales han sido entregados a las autoridades municipales para la mejor toma de decisiones en sus planes de desarrollo urbano y de la instrumentación de políticas públicas en materia ambiental. Sin anexar la citada documental para corroborar lo anterior.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

Informando también que el dos de junio de dos mil nueve, se llevó a cabo una reunión con personal del Instituto Tecnológico de Oaxaca, en donde se acordó con la dirección de posgrado, signar un convenio de colaboración con la finalidad que la referida institución efectúe un diagnóstico referente a la situación que guardan las ladrilleras ubicadas en la zona metropolitana del Estado. Agregando también que en materia de atención a la denuncia ciudadana, se han recibido y atendido denuncias de los municipios de Ocotlán de Morelos, Tlacolula de Matamoros, San Agustín Yatareni, Santa Lucía del Camino y Santa María

Atzompa. A su informe, el servidor público remitió copia de los siguientes documentos:

a) Minuta de la reunión de trabajo convocada por el Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca, celebrada el veintitrés de marzo de dos mil nueve, en la que participaron autoridades municipales de San Agustín Yatareni, Santa Cruz Amilpas, Santa Lucía del Camino, Tlacolula de Matamoros y Tlaxiactac de Cabrera, Centro, Oaxaca.

b) Minuta de la reunión celebrada el cuatro de abril de dos mil nueve, en la casa ejidal de Santa Lucía del Camino, a la que asistieron productores de ladrillo de Santa Lucía del Camino y San Francisco Tutla, Centro, Oaxaca, en la que participó personal del Instituto Estatal de Ecología y de los Servicios de Salud de Oaxaca **(fojas 81 a la 88 y 90 a la 94)**.

7.- Oficio sin número del veintisiete de junio de dos mil nueve, signado por los ciudadanos Germán Francisco Agustín y Bernardino Agustín Francisco, presidente municipal constitucional y regidor de ecología, respectivamente, de San Agustín Yatareni, Centro, Oaxaca, por medio del cual en vía de colaboración informaron que en ese municipio cuentan con un comité interno de ecología, que se encarga de vigilar que los establecimientos ladrilleros respeten el horario para encender los hornos de ladrillo que es de 09:00 a las 13:00 horas, agregando que quien no acata dicho horario es severamente sancionado **(foja 117)**.

8.- Oficio DG/DPA/01254/2009, del veintinueve de junio de dos mil nueve, signado por el director del Instituto Estatal de Ecología, en el que informó que las cédulas de registro de los productores de ladrillo fueron entregadas a las autoridades municipales, quienes a su vez debían haberla devuelto debidamente requisitadas ante el citado Instituto de Ecología, lo cual no han cumplido; por lo que se refiere a la contaminación atmosférica, informó que ésta es ocasionada por una gran diversidad de fuentes de emisión clasificados convencionalmente como fuentes móviles (vehículos automotores), puntuales (establecimientos industriales), de área (comercios y servicios) y biogénicas (biogénicas y erosivas). Que debido a esa cantidad de fuentes de emisión y contaminantes, es como han surgido los inventarios de emisiones contaminantes a la atmósfera, como

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

herramienta fundamental para la gestión de la calidad del aire de los municipios, estados y federación; señalando que el Instituto Estatal de Ecología elaboró los estudios mencionados, en una primera etapa de este trabajo se desarrolló el inventario para la zona metropolitana de la ciudad de Oaxaca, en el que se obtuvo como resultado que la principal fuente de emisiones son los vehículos automotores **(foja 122)**.

9.- Oficio SSO/DAL/1525/2009, del dos de julio del año en curso, signado por el licenciado Diego Hernán Arévalo Pérez, director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud de Oaxaca, por medio del cual remitió el oficio 5012/135544, signado por el médico David Antonio Toledo, director de Regulación y Fomento Sanitario, quien a su vez informó que para la concientización, regulación y verificación en los hornos productores de ladrillos, la IQ. Irma del Socorro Sotelo Ortiz, acudió a invitación del personal de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, con la finalidad de tratar de concientizar a los propietarios y personal que ahí labora, respecto de los problemas de salud que se pueden generar si no se da cumplimiento a la normatividad sanitaria; agregando que las verificaciones realizadas se encuentran encaminadas a disminuir los riesgos a la salud del personal ocupacionalmente expuesto, por lo que se indicó que ese personal debe contar con el equipo de protección necesario para el desarrollo de sus actividades (overol o ropa de algodón 100%, mascarillas con filtros), asimismo, que el establecimiento cuente con un botiquín de primeros auxilios, extintores con polvo ABC para el caso de incendios, que el personal cuente con el servicio médico IMSS, seguro popular o en su caso médico privado, que el horario de quema se respete de acuerdo al compromiso contraído con el Instituto Estatal de Ecología, y evitar el calentamiento de los hornos con llantas; agregó que durante este año se han realizado doce verificaciones las cuales han sido reportadas como fuera de norma; asimismo, que el acuerdo de reunir a los propietarios de los hornos y al personal ocupacionalmente expuesto para su concientización, sería por parte del regidor de ecología de cada municipio, y que hasta el momento, únicamente había recibido la invitación del municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

Respecto al estudio de salud refirió que se está realizando el estudio de morbilidad de cinco años atrás (2004-2008) para poder determinar el incremento de infecciones respiratorias, a causa de los humos generados, y que hasta el momento tenían revisado las siguientes patologías de los años 2007 y 2008 entre las cuales, se encuentran las siguientes: infecciones respiratorias agudas, asma y estado asmático, faringitis y amigdalitis, neumonías y bronconeumonías **(fojas 143 a la 146)**.

10.- Oficio sin número, del veintiséis de julio de dos mil nueve, firmado por los ciudadanos Germán Francisco Agustín y Bernardino Agustín Francisco, presidente municipal y regidor de ecología del ayuntamiento de San Agustín Yatareni, Centro, Oaxaca, por medio del cual informaron que en ese municipio cuentan con acuerdos con la Secretaría de Desarrollo Social para la cocción de ladrillo, en los que utilizan el aserrín; asimismo, cuentan con un horario para realizar dichas actividades, el cual es vigilado por un comité interno de ecología las veinticuatro horas; precisando que los hornos ladrilleros de esa comunidad no se encuentran dentro de la mancha urbana y que únicamente se encuentran funcionando un 10%, ya que las personas que se dedicaban a esta actividad han optado por emigrar hacia otros lugares, sin anexar ninguna documental que acreditara lo informado **(foja 170)**.

11.- Oficio 0208/PM/2009, del veinticuatro de julio de dos mil nueve, signado por el ciudadano Carlos Manuel Sosa Gil, presidente municipal constitucional de Santa Cruz Amilpas, Centro, Oaxaca, quien informó que en jurisdicción del citado municipio existen cuatro hornos ladrilleros, de los cuales, después de la verificación por parte de personal adscrito a la regiduría de ecología, se constató que sólo uno de ellos funciona **(foja 171)**.

12.- Oficio D.O.O.120.-EXT.014, del veintitrés de julio de dos mil nueve, signado por el maestro José Manuel Vargas Hernández, director jurídico del Instituto Nacional de Ecología, dependiente de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien informó que el estudio de calidad del aire en la ciudad de Oaxaca, se llevó a cabo del diecinueve de julio al once de agosto de dos mil

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

ocho, en el que se observó que las concentraciones de monóxido de carbono y en especial de dióxido de azufre, fueron bajas y que la máxima concentración de ozono alcanzó un valor al 65 % de lo establecido en la norma; a pesar de las concentraciones de los contaminantes criterio, no rebasaron los límites de calidad del aire establecidos en las normas, no obstante se recomendó continuar vigilando el comportamiento de dichos contaminantes a través de estudios similares implementando estrategias para su control. Agregó que un mecanismo para financiar los programas estatales de acción ante el cambio climático, es a través de la convocatoria del fondo sectorial de medio ambiente SEMARNAT-CONACYT 2008, que se estableció como demanda del sector para la elaboración de los referidos programas estatales de acción **(fojas 180 y 181)**.

13. Oficio sin número, del tres de agosto del año en curso, signado por el profesor Roque David Reyes Martínez, regidor de ecología de Santa Lucía del Camino, centro, Oaxaca, mediante el cual remitió el registro de treinta hornos ladrilleros ubicados en la población de San Francisco Tutla, y dieciséis hornos ladrilleros ubicados en Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca; asimismo refirió que el mapa de los hornos lo está elaborando la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, y que el municipio está buscando en el ámbito de sus atribuciones, los mecanismos necesarios a efecto que sus habitantes puedan disfrutar de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado **(fojas 183,186 y 187)**.

14. Oficio 1129/2009, del cinco de agosto de dos mil nueve, signado por la ciudadana Rafaela Hernández Chávez, presidenta municipal constitucional de Tlaxiácut de Cabrera, Centro, Oaxaca, quien remitió el informe rendido por el ciudadano Andrés López Rivera, regidor de salud pública y ecología del citado ayuntamiento, quien informó que en jurisdicción de ese municipio existen cuatro ladrilleras, dos de las cuales se ubican a la orilla del fraccionamiento denominado “Río quebrado”, en tanto que las otras dos, se encuentran alejadas a una distancia de quinientos metros aproximadamente de casas habitación, así mismo se desprende de los diversos oficios girados a los propietarios que esa municipalidad ha emprendido acciones como establecer un horario para la quema

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

de ladrillo, así como no utilizar combustibles que sean considerados como residuos peligrosos. **(fojas 282 a la 304).**

15. Acta circunstanciada del ocho de septiembre del presente año, en la que se hizo constar que personal de este Organismo, se constituyó en las ladrilleras ubicadas en la jurisdicción municipal de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, siendo éstas las siguientes: Horno ladrillero ubicado en prolongación de avenida del trabajo sin número de la citada población, propiedad del ciudadano Benito Mancera, en el momento de la visita, no había persona alguna; sobre la misma avenida se encuentra ubicado el horno ladrillero a decir del trabajador Erick David Méndez García, es propiedad del señor Gerardo Mancera, agregando que el horario de quema es de las dieciocho horas en adelante, que en la misma laboran seis personas de manera eventual, que el material que utilizan para la cocción de los ladrillos es aserrín y tierra; al respecto, la señora Marina Reynalda Zárate García, vecina de la citada calle, manifestó que la cocción de ladrillos se lleva a cabo en el horario antes señalado; sobre la misma calle se encuentra otro horno ladrillero que en el momento de la visita no se encontraba personal alguno, vecinos del lugar dijeron que el propietario es el señor Roberto Cruz, agregando que no hay un horario determinado para la cocción de los ladrillos; en seguida sobre la calle la Raya del Sector la Raya de la mencionada población, se encuentra un horno ladrillero, sin embargo en el momento de la visita no se encontraba persona alguna, vecinos del lugar manifestaron que es propiedad del señor Margarito Félix Díaz, quien realiza la cocción de ladrillos sin horario determinado; sobre la misma calle se ubica otro horno del citado señor, el cual a decir de vecinos del lugar lleva a cabo la cocción de ladrillos de las siete a las dieciséis horas; sobre la misma calle se encuentra ubicado el horno ladrillero del señor Abraham Sánchez Cruz, quien informó que no hay un horario establecido para la cocción de los ladrillos, que el material que utilizan es aserrín, que en el citado horno laboran quince personas; sobre la calle de Cedros sin número de la citada población, se encuentra otro horno ladrillero, en donde en el momento de la visita no se encontraba persona alguna; sobre la misma calle se encuentra otro horno ladrillero, en donde se encontraba laborando el señor Juan Ortega, quien informó que realizan la cocción de los ladrillos en un horario de doce horas a

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

cuatro o cinco de la mañana, cada quince días, trabajan cinco personas y el material que ocupan es aserrín; sobre la misma calle se encuentra otro horno ladrillero propiedad del señor Fortunato Mancera, en dicho horno se realiza la cocción de ladrillos en el horario de doce horas a las cuatro o cinco de la mañana, en la misma trabajan siete personas; sobre la misma calle esquina con avenida Lázaro Cárdenas de la citada población, se encuentra otro horno ladrillero, propiedad del señor Gabriel Cruz, en donde utilizan como material para la cocción aserrín, en el mismo laboran tres personas de manera eventual, la cocción de ladrillos la llevan a cabo de las once horas a tres de la mañana, lo cual realizan cada mes y medio; sobre la calle la Raya se localiza el horno ladrillero del señor Pedro Díaz Santiago, quien refirió que no hay un horario establecido, que el material que utilizan para la cocción de ladrillos es aserrín, que en el mismo trabajan cuatro personas; sobre la misma calle se encuentra el horno ladrillero del señor Felipe García Santiago, quien refirió que la cocción de ladrillos lo realizan en el horario de las nueve horas a las cinco de la mañana, en donde trabajan dos personas de manera eventual; sobre la misma calle se encuentra el horno ladrillero del señor Miguel Ángel Cruz Cruz, quien informó que el horario de cocción de los ladrillos se lleva a cabo de las diez horas a las seis o siete horas del día siguiente, que utilizan para la cocción de ladrillos el aserrín, que laboran siete trabajadores de manera eventual; sobre la misma calle se localiza el horno ladrillero del señor Miguel Cruz Santiago, quien informó que no hay un horario establecido, que utilizan para la cocción de ladrillos el aserrín, en el cual trabajan tres personas; sobre la primera privada de San Diego, de la citada población, se encuentra el horno ladrillero del señor Pedro Gabriel Aquino, información proporcionada por un vecino del lugar, quien se negó a proporcionar su nombre, agregando que no hay un horario establecido para la cocción de ladrillos; sobre la segunda privada de San Diego se encuentra el horno ladrillero del señor Manuel Ramírez Feria, en el momento de la visita se encontraba el trabajador Carlos Daniel García Ramírez, quien informó que la cocción de ladrillos se lleva a cabo de las diecisiete horas a las diez de la mañana del día siguiente, que utilizan para la cocción aserrín y basura, en el mismo laboran cinco personas; sobre la primera privada de San Diego de la citada población, se encuentra el horno ladrillero del señor Pedro Gabriel Aquino, en el momento de la visita no había persona alguna,

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

no obstante un vecino del lugar quien se negó a proporcionar su nombre manifestó que el citado horno no tiene un horario establecido para llevar a cabo la cocción de los ladrillos; sobre la calle de San Diego de los Hornos se encuentra el horno ladrillero del señor Hugo Martínez Cruz, en ese lugar se encontraba el señor Juan Martínez Cruz, quien manifestó que la cocción de ladrillos se lleva a cabo de las doce horas en adelante, en este laboran cinco personas y que el material que utilizan para la cocción de ladrillos es aserrín; sobre la misma calle se encuentra el horno ladrillero del señor Marcelo Valdéz, en el lugar no había persona alguna, no obstante a decir de los vecinos el citado horno no tiene un horario establecido para la cocción de los ladrillos; sobre la misma calle se encuentra ubicado el horno del señor José Martínez, en entrevista con el trabajador Jesús González Ramírez, éste señaló que no hay un horario establecido para la cocción de ladrillos, que en el citado horno laboran tres personas y que utilizan para la cocción de ladrillos aserrín; sobre la misma calle se encuentra el horno ladrillero del señor Roberto Martínez, en el mismo no había persona alguna, no obstante vecinos del lugar manifestaron que no hay un horario de quema establecido y que el material que utilizan para la cocción de ladrillos es aserrín; sobre la avenida Lázaro Cárdenas se encuentra ubicado el horno ladrillero a decir de algunos vecinos del lugar, es propiedad del señor Esteban Díaz Juárez, que no hay un horario establecido para el funcionamiento del mismo, y que utilizan para la cocción aserrín; sobre la misma avenida se encuentra otro horno ladrillero del señor Esteban Díaz Jiménez, en donde se encontraba el trabajador Abraham Díaz López, quien informó que no hay un horario establecido para la cocción de ladrillos, que utilizan para ello aserrín y que en el mismo laboran quince personas; sobre la avenida Hornos se encuentra ubicado el horno ladrillero del señor Félix Margarito Díaz Santiago, un vecino del lugar que no quiso dar su nombre manifestó que no existe un horario establecido para la cocción de ladrillos, que el material que utilizan es residuos de aserraderos y que en ese lugar laboran cuatro personas de manera eventual; por último, sobre la misma avenida de Hornos se encuentra el horno ladrillero del señor Moisés Valdéz, en dicho lugar no había persona alguna, no obstante vecinos del lugar manifestaron que no hay un horario establecido para la cocción de ladrillos, que el material que utilizan para la cocción es aserrín y que en ese lugar laboran de

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

manera eventual tres personas, corroborándose con las setenta y dos placas fotográficas que fueron tomadas en los establecimientos ladrilleros (**fojas 344 a la 383**).

16. Acta circunstanciada del nueve de septiembre de dos mil nueve, en la que se hace constar que personal de este Organismo, se constituyó en las ladrilleras ubicadas en la jurisdicción de la agencia municipal de San Francisco Tutla, Oaxaca, siendo éstas las siguientes: Horno ladrillero ubicado en la calle Surcos Largos del fraccionamiento Surcos Largos de la citada agencia municipal, propiedad del señor Fidel Martínez Santiago, en ese lugar se encontraba un trabajador quien se negó a proporcionar su nombre, no obstante señaló que para la cocción de ladrillos utilizan aserrín y viruta, que la cocción inicia a las nueve horas en adelante y que en dicho lugar laboran cinco personas; sobre la misma calle se encuentra el horno ladrillero propiedad del señor Daniel NN, en dicho lugar en el momento de la visita no había persona alguna, no obstante vecinos del lugar manifestaron que para la cocción de ladrillos en dicho horno utilizan aserrín y que no tiene un horario establecido; sobre la misma calle se encuentra el horno ladrillero propiedad del ciudadano Miguel NN, en el momento de la visita, no había persona alguna, no obstante se observó que para la cocción de ladrillos utilizan aserrín; sobre la misma calle se encuentra el horno ladrillero propiedad del señor Esteban Manuel, en el momento de la visita no había persona alguna, no obstante vecinos del lugar manifestaron que no hay un horario establecido para la cocción de los ladrillos y que para ello utilizan aserrín; sobre la misma calle se encuentran los hornos ladrilleros de los señores Constantino Santiago Antonio y Andrés NN, en el momento de la visita no había persona alguna, no obstante vecinos del lugar manifestaron que no existe un horario establecido para la cocción de ladrillos y que para ello utilizan aserrín; sobre el camino real de la citada población, se encuentran ubicados los hornos ladrilleros del señor Timoteo Luis Martínez, a decir del trabajador Felipe Luis, no hay un horario establecido para ello, que en los mismos laboran cuatro personas de manera eventual y que el material que utilizan para la cocción de los ladrillos es aserrín, corroborándose lo anterior con las diecinueve placas fotográficas que fueron tomadas en los citados establecimientos ladrilleros (**fojas 385 a la 396**).

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

17.- Oficio 1345/2009, del catorce de septiembre de dos mil nueve, signado por el ciudadano Bernardo Raymundo Cruz Navarro, presidente municipal constitucional de San Sebastián Tutla, Oaxaca, mediante el cual remitió copias de las cédulas de registro de seis ladrilleras existentes en la jurisdicción de ese municipio **(fojas 416 a la 422)**.

18.- Acta circunstanciada del dieciocho de septiembre del año en curso, en la que se hace constar que personal de este Organismo, se constituyó en las ladrilleras ubicadas en la jurisdicción del municipio de Tlaxiaco de Cabrera, Centro, Oaxaca, siendo éstas las siguientes: Horno ladrillero ubicado en la calle Gregorio Chávez número uno de la citada población, propiedad del señor Eloy Hernández Lorenzo, en ese momento no se encontraba persona alguna, no obstante constató que el material que se utiliza para la cocción de los ladrillos es aserrín, toda vez que junto a la conpuerta del citado horno se observó un montón de aserrín; sobre la privada de Gregorio Chávez sin número de la mencionada población, se encuentra el horno ladrillero de Mercedes Vásquez Vásquez, en donde no se encontraba persona alguna, no obstante se constató que el material que utilizan para la cocción de ladrillos es aserrín; en seguida y en la misma fecha, se constituyó en los hornos de los señores Fausto Martínez Silva y Alejandro Vicente Antonio, los cuales se encuentran ubicados a la orilla de la citada población, en el momento de la visita no había persona alguna, no obstante se constató que el material que utilizan para la cocción de los ladrillos es aserrín, corroborándose con las diecinueve placas fotográficas que fueron tomadas en los establecimientos ladrilleros **(fojas 425 a la 434)**.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

19. Acta circunstanciada del cinco de octubre de dos mil nueve, en la que se hace constar que personal de este Organismo, se constituyó en la ladrillera ubicada en la jurisdicción del municipio de Santa Cruz Amilpas, Centro, Oaxaca, siendo ésta la siguiente: Horno ladrillero ubicado en la calle Lázaro Cárdenas sin número, precisamente en la colindancia con el municipio de San Sebastián Tutla, Oaxaca, propiedad del señor Francisco Vicente Antonio, en ese momento no se encontraba persona alguna, no obstante constató que el material que se utiliza

para la cocción de los ladrillos es aserrín, toda vez que junto al citado horno observó un montón de aserrín, corroborándose con las placas fotográficas que fueron tomadas en dicha ladrillera **(fojas 436, 437 y 438)**.

20. Acta circunstanciada del cinco de octubre de dos mil nueve, en la que se hace constar que personal de este Organismo, se constituyó en la ladrillera ubicada en la jurisdicción del municipio de San Sebastián Tutla, Centro, Oaxaca, siendo éstas las siguientes: Horno ladrillero ubicado en camino nacional sin número de la citada población, propiedad del señor IGNACIO SOSA ZÁRATE, quien no se encontraba persona alguna, observando que el material que se utiliza para la cocción de los ladrillos es aserrín, toda vez que junto al citado horno se aprecia un montón de aserrín; en seguida el horno ladrillero que se encuentra sobre la misma calle, propiedad del señor FRANCISCO GARCÍA, en donde no se encontraba persona alguna, no obstante se constató que el material que utilizan para la cocción de ladrillos es aserrín; en seguida y en la misma fecha el mismo personal se constituyó en los hornos de los señores PASCUAL MARTÍNEZ VÁSQUEZ, JUSTO DONATO CRUZ SOSA SALUSTIO PASCUAL MARTÍNEZ CRUZ y CUTBERTO CRUZ SOSA, los cuales se encuentran ubicados en la calle la raya de la citada población, en el momento de la visita no había persona alguna, observando que el material que utilizan para la cocción de los ladrillos es aserrín y a decir de los vecinos del lugar que se negaron a proporcionar sus nombres no hay un horario establecido para la cocción de ladrillos, corroborándose con las placas fotográficas que fueron tomadas en dichas ladrillera **(foja 439 a la 450)**.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

21.- Acta circunstanciada del cinco de octubre del año en curso, en la que se hace constar que personal de este Organismo, se entrevistó con el ciudadano Casto Francisco Cruz, suplente de regidor de salud de San Agustín Yatareni, Centro, Oaxaca, quien refirió que no podía dar ninguna información respecto a la solicitud de llevar a cabo una inspección ocular a las diversas ladrilleras ubicadas en ese municipio; no obstante el personal de este Organismo observó que en el citado municipio existen aproximadamente veinticinco hornos ladrilleros, asimismo que el material que utilizan para la cocción de ladrillos es el aserrín, los cuales se

ubicar en el costado izquierdo de la carretera internacional tramo veintiochava zona militar-crucero monumento Benito Juárez en el Estado, corroborándose con las placas fotográficas que fueron tomadas a dichas ladrilleras **(fojas 451 a la 455)**.

22.- Acta circunstanciada del veintiuno de octubre de dos mil nueve, en la que se hace constar que personal de este Organismo, se entrevistó con el ciudadano Germán Francisco Agustín, presidente municipal de San Agustín Yatareni, Centro, Oaxaca, para solicitarle información respecto al número de hornos ladrilleros que funcionan en ese municipio, así como el apoyo para la inspección ocular de éstos, informando que no ha recibido ninguna denuncia de vecinos de ese lugar por la contaminación de los hornos ladrilleros, y hasta en tanto no acudan las personas que se dicen afectados no programará las visitas correspondientes a los establecimientos; de igual forma indicó que existen aproximadamente quince hornos ladrilleros que operan en la cocción de ladrillos en un horario de nueve a trece horas, y que el material que utilizan es el aserrín **(foja 462)**.

III. SITUACIÓN JURÍDICA.

Los ciudadanos Araceli Mancilla Zayas, María Concepción Núñez, Daniel Ibáñez López y 110 personas más, integrantes del comité “30 de abril, por la salud de nuestros hijos”, en diversas ocasiones han solicitado al Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca, prevenir y controlar la contaminación que producen los hornos de ladrillo ubicados en Santa Lucía del Camino, San Sebastián Tutla, Santa Cruz Amilpas, San Agustín Yatareni y Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, porque causa daños a la salud, tanto de quienes trabajan en esa industria, como de quienes viven en sus alrededores, además de ser una de las principales fuentes de emisiones de sulfatos, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas, monóxido de carbono e hidrocarburos; sustancias tóxicas tanto para el ser humano como para el ambiente.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

Sin embargo, a pesar de las reuniones sostenidas entre los integrantes del comité “30 de abril, por la salud de nuestros hijos” y el titular del Instituto Estatal de Ecología durante el año dos mil ocho, y los acuerdos alcanzados con el titular de dicho Instituto en el sentido que buscaría la intervención del sector salud, y que realizaría reuniones con los productores de ladrillo y las autoridades municipales de los lugares afectados comprometiéndose a regular la actividad de los propietarios de los hornos ladrilleros de las áreas conurbadas de los valles centrales; a este respecto, los propietarios de los hornos ladrilleros y alfareros se comprometieron a informar a la autoridad municipal con tres días hábiles de anticipación, la fecha y hora en que iniciarían con el precalentamiento del horno, con la finalidad que personal del municipio acudiera para verificar el tipo y volumen de combustibles que utilizarían para el precalentamiento del horno, y durante la cocción de ladrillos y loza; que las autoridades municipales proporcionarían al Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca mapa del territorio municipal en el que se ubican los hornos ladrilleros, escuelas, iglesias, centros de salud, hoteles, centros de esparcimiento o concentración masiva de población; sin embargo no se han dado avances suficientes por parte de los municipios en el cumplimiento de dichos compromisos, ni tampoco el Instituto Estatal de Ecología ha dado seguimiento puntual para que se cumplan con los acuerdos pactados, dejando de cumplir de esta manera con lo previsto en la Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca, para prevenir y controlar la contaminación atmosférica generada, lo que ha ocasionado y sigue ocasionando daños a la salud, tanto a los trabajadores que laboran en los citados hornos de ladrillo, como a la sociedad en general que habita en áreas circunvecinas a donde se localizan dichos hornos; lo que también trae como consecuencia una evidente afectación al medio ambiente.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

IV. OBSERVACIONES.

PRIMERA. Esta Comisión es competente para conocer, investigar y resolver sobre las violaciones a derechos humanos denunciadas, por imputarse a servidores públicos de carácter estatal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; 1°, 2°, 3°, 4°, 5, 7° fracciones I y II, y

26 de la Ley de la para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDA. El análisis de los hechos y evidencias descritos en los capítulos respectivos, valorados de acuerdo a los principios de la lógica, la experiencia y el derecho, en términos del artículo 45 de la Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, producen la convicción necesaria para determinar que el director del Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca, ha violado y sigue vulnerando el derecho humano a disfrutar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que tienen a su favor los quejosos Araceli Mancilla Zayas, María Concepción Núñez, Daniel Ibáñez López y ciento diez personas más del comité “30 de abril, por la salud de nuestro hijos”; quienes en diversas ocasiones han acudido ante el titular del Instituto Estatal de Ecología del Estado de Oaxaca, con la finalidad de que éste en uso de sus facultades y atribuciones, atienda el planteamiento e intervenga para la solución de la problemática en comento, no obstante ello, el titular del citado Instituto no ha realizado acciones concretas y suficientes, tendentes a prevenir y controlar la contaminación atmosférica que generan los hornos de ladrillo ubicados en Santa Lucía del Camino, San Sebastián Tutla, Santa Cruz Amilpas, San Agustín Yatareni, y Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, la que causa daños a la salud, tanto de quienes trabajan esa industria, como de quienes viven en sus alrededores.

En principio cabe apuntar que todo ser humano tiene derecho a disfrutar de una vida digna y saludable, como consecuencia, a que el medio ambiente se encuentre libre de componentes físicos o químicos que influyan directa o indirectamente a corto o largo plazo en perjuicio de la salud de la población en general, como así lo señalan de manera expresa los artículos 4° y 73 constitucionales que al respecto disponen: “*Artículo 4°.(...)Toda persona tiene derecho a la protección de la Salud. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano adecuado para su desarrollo y bienestar*”; “*Artículo 73. El Congreso tiene facultad. XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y*

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

de preservación y restauración del equilibrio ecológico". De donde deriva también la obligación de las autoridades de prevenir y controlar la contaminación del aire, agua y suelo, más aún cuando estos contaminantes pueden causar un perjuicio a la sociedad.

En efecto, del informe rendido por la responsable se advierte que en valles centrales de Oaxaca, existen doscientos treinta y dos ladrilleras de las cuales el 63% se encuentran inmersas en la zona metropolitana; que se han buscado soluciones a través de alternativas tecnológicas, planteando quemadores a base de combustóleo en los hornos, y que de un total de dieciséis productores que instalaron algunos se dañaron por la concentración del calor de algunas paredes o los productos se recocían por las altas temperaturas; que el veintitrés de marzo de dos mil nueve, se llevó a cabo una minuta de trabajo en la que participaron el director de protección ambiental, con los jefes de departamento de prevención y control de contaminación y normatividad del Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca, con el secretario de San Agustín Yatareni, con el director de salud de Santa Cruz Amilpas, con el comité del DIF de San Cruz Amilpas, con la regidora de salud de Santa Lucía del Camino y con el regidor de salud de Tlaxiácut de Cabrera, Oaxaca, en donde se tomaron acuerdos para regular la actividad de los propietarios de los hornos ladrilleros de las áreas conurbadas de los valles centrales; a este respecto, los propietarios de los hornos ladrilleros y alfareros se comprometieron a informar a la autoridad municipal con tres días hábiles de anticipación, la fecha y hora en que iniciarían con el precalentamiento del horno, con la finalidad que personal del municipio acudiera para verificar el tipo y volumen de combustibles que utilizarían para el precalentamiento del horno, y durante la cocción de ladrillos y loza; que las autoridades municipales proporcionarían al Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca mapa del territorio municipal en el que se ubican los hornos ladrilleros, escuelas, iglesias, centros de salud, hoteles, centros de esparcimiento o concentración masiva de población; de igual manera, las autoridades municipales proporcionarían al Instituto Estatal de Ecología, el censo efectuado, también deberían proyectar en sus municipios, dentro de sus planes de crecimiento una zona exclusiva para industrias,

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

incluyendo los hornos ladrilleros y alfareros para posibles reubicaciones **(evidencias 6 incisos a,b,c,d,e fracciones I,II,III e incisos a y b).**

Por tanto, uno de los aspectos que reviste particular importancia durante las investigaciones efectuadas por este Organismo, por las múltiples manifestaciones de inconformidad de los agraviados, es lo relativo a la falta de solución de la problemática de contaminación que producen los hornos de ladrillo causando estragos en perjuicio de la salud de los propios agraviados y de sus familias debido a la conducta pasiva que ha asumido el titular del Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca; de ahí que uno de los argumentos expresados por los agraviados sea el referente al daño que han sufrido a su salud los vecinos de los municipios de Santa Lucía del Camino, San Sebastián Tutla, Santa Cruz Amilpas San Agustín Yatareni y Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, pues los hornos ladrilleros son la principal fuente de emisiones de sulfato, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas, monóxidos de carbono e hidrocarburos, todas ellas sustancias tóxicas para el ser humano y el medio ambiente.

Sin embargo, cabe advertir que aún cuando la autoridad responsable informó sobre los acuerdos pactados con las diversas autoridades municipales de los valles centrales, lo cierto es que no agregó las documentales o constancias que probaran su dicho, incumpliendo de esta manera con lo dispuesto por el artículo 2º fracciones I,II,VI,VII,VIII y IX de la Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca, que impone entre otras, las siguientes obligaciones: garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado, definir los principios de la política ambiental y los instrumentos en su aplicación, prevenir y controlar la contaminación del aire, agua y suelo; así también incumplió con lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el cual dispone que las autoridades o servidores públicos deben rendir un informe sobre los actos, omisiones o resoluciones que se les atribuyan en la queja; de igual manera el artículo 91 del Reglamento Interno que rige a este Organismo, a la letra establece: *“Artículo 91.- La documentación que remita la autoridad en vía de informe, deberá estar debidamente certificada o autenticada para que surta sus*

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

efectos en el procedimiento de investigación”, de donde se concluye que los argumentos vertidos en el citado informe carecen de sustento alguno y por ende no pueden ser tomados en consideración por esta Comisión; asimismo de las evidencias recabadas en autos se desprende que tampoco la responsable dió seguimiento a la citada reunión, ni mucho menos ha requerido a las autoridades municipales el mapa de ubicación de los hornos ladrilleros para determinar la ubicación exacta de estos, a efecto de tomar las medidas necesarias, en caso de que se encuentren en las cercanías de escuelas, iglesias, centros de salud, hoteles, centros de esparcimiento o concentración masiva de población; de igual manera, no recabó la información necesaria para saber si los propietarios de las ladrilleras han proporcionado a las autoridades municipales respectivas los datos relacionados con la fecha y hora para el precalentamiento de los hornos, a fin de verificar el volumen de combustible utilizado, prueba de ello es que ese Instituto no cuenta aún con el padrón de registro de las ladrilleras que operan en valles centrales, como consecuencia, tampoco tiene conocimiento del material que utilizan para la cocción del ladrillo; advirtiéndose de todo lo anterior, que hasta la fecha el Instituto Estatal de Ecología no ha cumplido con la obligación que tiene de prevenir y controlar la contaminación atmosférica, entendiéndose como tal la presencia en el ambiente de uno o más contaminantes, o cualquier combinación de ellos, que perjudique o resulte nocivo a la vida, la flora a la fauna o que degrade la calidad de la atmósfera, del agua, del suelo o de los bienes o recursos naturales en general; de la misma manera cabe precisar que las medidas tomadas por el referido Instituto no han sido suficientes, eficientes, ni concretas, no obstante la importancia económica que tiene la operación de los hornos ladrilleros en nuestro Estado, la cual se realiza sin planeación ni control, lo que implica una contaminación importante al medio ambiente, así como la afectación de la salud de los vecinos de los citados municipios, de los agraviados, de los propios trabajadores y propietarios de las ladrilleras.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

Por otra parte, del informe rendido por la Secretaría de Salud del Estado, se deduce que los propietarios de los hornos ladrilleros no han cumplido con las medidas de seguridad en la realización de sus actividades, como la ropa y el equipo necesario como son overol o ropa de algodón 100%, mascarillas con

filtros; tampoco los establecimientos cuentan con un botiquín de primeros auxilios, extintores con polvo ABC para casos de incendios, el personal no cuenta con el servicio médico (IMSS, seguro popular o en su caso médico privado), asimismo del oficio 5012/135544, firmado por el director de regulación y fomento sanitario, se desprende que en el monitoreo realizado por esa Secretaría de Salud, relacionada con la morbilidad arrojó como resultado que hasta ese momento tenían las siguientes patologías de los años 2007-2008, infecciones respiratorias agudas, asma y estado asmático, faringitis y amígdalas, neumonías y bronconeumonías **(evidencia 9)**.

Es preciso apuntar que el Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca, no ha realizado la verificación correspondiente para que los municipios cumplan con los compromisos adquiridos por los regidores de ecología en el sentido de solicitar la intervención de la Secretaría de Salud del Estado para que por su conducto verificaran los establecimientos ladrilleros, como quedó corroborado con el informe de la Secretaría de Salud de Oaxaca del dos de julio del año en curso, en el que se precisa que hasta ese momento, únicamente había recibido la invitación del municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca.

Aunado a lo anterior, la ciudadana Karen Ruiz Olvera, refirió que “la alergia (conjuntivitis crónica) que padece se debe al humo que expiden las ladrilleras que se encuentran cerca de su domicilio ubicado en privada Ricardo Hernández Casanova, número seis, San Sebastián Tutla, Oaxaca, puesto que en un radio aproximado de dos kilómetros a la redonda se ubican aproximadamente cinco o seis ladrilleras, las cuales durante todo el día se encuentran funcionando, e incluso durante la noche”, corroborando su dicho con documentales en la que consta que se vio en la necesidad de acudir con especialistas en oftalmología **(evidencias 2, 3 incisos a y b)**; asimismo, las ciudadanas Rita Sánchez Leyva y Lilia Paola Ruiz Olivera, la primera de ellas señaló que a raíz de su cambio de domicilio, ya que actualmente vive en San Sebastián Tutla, empezó a sufrir dolores de cabeza, resequedad en la nariz y garganta; la segunda refirió que “padece una alergia debido al humo que expiden las ladrilleras que se encuentran cerca de su domicilio ubicadas en San Sebastián Tutla, Oaxaca, lo que ha causado perjuicios

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

a su salud, como a su familia y vecinos, tales como anginas prolongadas, gripe, congestión nasal, resequeidad de garganta y otras alergias, por la exposición a los diferentes químicos contaminantes que generan las ladrilleras” (**evidencias 4 y 5**). Lo anterior resulta congruente con la información proporcionada a este Organismo por el presidente municipal de San Sebastián Tutla, en el sentido de que en esa población se encuentran operando seis hornos ladrilleros (**evidencia 13**), lo que fue constatado por personal de esta Comisión en la diligencia de inspección ocular practicada a los citados hornos de ladrillo el día cinco de octubre del año en curso (**evidencia 20**).

No pasa inadvertido para éste Organismo que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, informó que un mecanismo para financiar los programas estatales de acción ante el cambio climático, es a través de la convocatoria del fondo sectorial de medio ambiente SEMARNAT-CONACYT 2008, que estableció como demanda del sector la elaboración de los referidos programas estatales de acción (**evidencia 12**); sin embargo el director del Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca, no informó a este Organismo qué acciones ha tomado referente a las gestiones realizadas ante instancias del estado y federales, respecto al financiamiento de recursos o equipos de maquinaria que haya solicitado para subsanar el grave problema de la contaminación ambiental del caso que nos ocupa, como lo dispone la ley de la materia; con lo cual queda claro que ésta no ha cumplido con lo establecido en los artículos 6 fracción I y 129 de la Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca, que al respecto señalan: *“artículo 6.- El ejecutivo Estatal a través del Instituto, podrá celebrar acuerdos o convenios en coordinación con: I. La federación, para realizar actividades o ejercer facultades en bienes o zonas de jurisdicción Federal”; “artículo 129. Las disposiciones de este Título se aplicarán en la realización de actos de inspección y vigilancia, ejecución de medidas de seguridad, determinación de infracciones administrativas y realización de delitos que tengan como efectos la instrucción de procedimientos, interposición de recursos y aplicación de sanciones, cuando se trate de asuntos de competencia estatal”.*

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

Lo anterior es así ya que del acta circunstanciada del ocho de septiembre de dos mil nueve, levantada por personal de este Organismo, se desprende la entrevista realizada a algunos propietarios, trabajadores y vecinos, de las diversas ladrilleras ubicadas en Santa Lucía del Camino, Oaxaca, entre ellos los ciudadanos Erick David Méndez García, Marina Reynalda Zárate García, Abraham Sánchez Cruz, Juan Ortega, Pedro Díaz Santiago, Felipe García Santiago, Miguel Ángel Cruz Cruz, Miguel Cruz Santiago, Jesús González Ramírez y Abraham Díaz López; quienes señalaron diversos horarios para la quema de ladrillos y otros refirieron que no tienen un horario establecido para la cocción de ladrillo; asimismo que el material que ocupan para la cocción del ladrillo es aserrín, tierra y basura (**evidencia 15**); así mismo del acta circunstanciada del nueve de septiembre de dos mil nueve, levantada por personal de este Organismo, al entrevistar al trabajador Felipe Luis y demás vecinos, señalaron diversos horarios para la quema de ladrillos y otros fueron contundentes en señalar que no tienen un horario establecido para la cocción de ladrillo; asimismo que el material que ocupan para la cocción del ladrillo es aserrín y viruta (**evidencia 16**).

Por otra parte, del acta circunstanciada de fecha cinco de octubre de dos mil nueve, levantada por personal de este Organismo, se hizo constar que en un horno ladrillero en jurisdicción de San Sebastián Tutla, Oaxaca, el material que utilizan para la cocción de ladrillos es aserrín, certificándose que junto al citado horno se encontraba un montón de aserrín (**evidencia 19**); así mismo mediante acta del cinco de octubre de dos mil nueve, personal de este Organismo constató que en jurisdicción de San Agustín Yatareni, Oaxaca, existen aproximadamente veinticinco hornos ladrilleros; de igual manera tenemos que el presidente municipal del citado municipio, el veintiuno de octubre del presente año, informó que existen cerca de quince hornos ladrilleros, aún cuando no justificó su dicho con las documentales correspondientes (**evidencias 20 y 21**).

Como consecuencia, de todo lo anterior, este Organismo arriba a la conclusión que el Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca, no ha realizado actos de inspección y vigilancia para verificar el debido funcionamiento de los establecimientos ladrilleros tal como lo dispone la Ley del Equilibrio Ecológico del

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

Estado de Oaxaca; mucho menos ha determinado el horario específico para el proceso de elaboración y cocción de los ladrillos; tampoco el material adecuado para la cocción de ladrillos toda vez que la responsable en su informe sólo se limitó a argumentar que “se han concentrado a la búsqueda de soluciones”, sin embargo, de las evidencias recabadas durante el procedimiento de investigación, respectivo, se pone de manifiesto que han sido los propietarios de las ladrilleras de los municipios conurbados quienes han establecido sus propios horarios y han determinado el material a ocupar en sus hornos, sin que se encuentren alguna normatividad específica o lineamientos establecidos por el Instituto y que puedan los municipios aplicarlos para tal fin.

Por otra parte, cabe mencionar que del informe rendido por el presidente municipal de San Agustín Yatareni, Oaxaca, se deduce que cuentan con un comité interno de ecología que se encarga de vigilar las veinticuatro horas del día, el horario que tienen los hornos de ladrillo para funcionar y que es de las nueve a las trece horas (**evidencia 7**); asimismo el presidente municipal de Santa Cruz Amilpas, Oaxaca, informó que personal de la regiduría de ecología verificó que tres hornos ladrilleros ya no funcionan y que únicamente uno continúa en función (**evidencia 11**); de igual forma, del informe rendido por el regidor de ecología de Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca, se deduce que se encuentran buscando los mecanismos necesarios a efecto de que los ciudadanos de ese municipio, puedan disfrutar de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así también remitió registro de hornos ladrilleros ubicados en la población de San Francisco Tutla, Centro y Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca (**evidencia 13**); así también la presidenta municipal de Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, informó que personal de la regiduría de salud pública y ecología, verificó que existen cuatro hornos ladrilleros (**evidencia 14**); por último el presidente municipal de San Sebastián Tutla, Oaxaca, remitió copia de las cédulas de registro de seis ladrilleras existentes en jurisdicción de ese municipio (**evidencia 17**).

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

Con lo antes referido queda demostrado que el multicitado Instituto no cuenta con el registro de las ladrilleras existentes en el valle de Oaxaca, toda vez que en su

informe refiere “en valles centrales de Oaxaca, existen cerca de 232 ladrilleras” sin corroborar su dicho con algún registro oficial de ladrilleras, con lo cual queda corroborado que no existe regulación alguna de las actividades de los diversos hornos ladrilleros ubicados en jurisdicción de los municipios conurbados, dicha omisión obviamente viola los derechos humanos de la parte quejosa.

Es por ello se le reitera que el titular del Instituto Estatal de Ecología del Estado, no ha cumplido a cabalidad con diversas obligaciones que le impone la Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca, en sus artículos 1°, 2° fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, 3°, 4° fracciones I, II, III, IV, V, IX, XIII, XV, 5°, 7° fracciones III, IV, VII, IX, XI y 85 los cuales disponen *“Para la Prevención y control de la contaminación a la atmosfera se consideraran los siguientes criterios: I. La calidad del aire debe ser satisfactorio en todos los asentamientos humanos y las regiones del Estado; II. Las emisiones de los contaminantes de la atmosfera sean de fuentes artificiales o naturales, fijas o móviles, deben ser reducidas y controladas, para asegurar la calidad del aire satisfactoria para bienestar de la población y el equilibrio ecológico”*. Admniculado con el artículo 110 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente que establece *“Para la atmósfera se consideraran los siguientes criterios: I. La calidad del aire debe ser satisfactorio en todos los asentamientos humanos y las regiones del país; II. Las emisiones de los contaminantes de la atmosfera sean de fuentes artificiales o naturales, fijas o móviles, deben ser reducidas y controladas, para asegurar la calidad del aire satisfactoria para bienestar de la población y el equilibrio ecológico”*.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

Es importante destacar que el derecho al medio ambiente fue proclamado en la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas de Estocolmo el dieciséis de junio de 1932. Esta declaración está considerada como base de derecho internacional del medio ambiente y como base conceptual de las legislaciones internas, protectoras al medio ambiente, la declaración reconoce el derecho a la vida y a un medio ambiente cuya calidad permita vivir en la dignidad y el bienestar, constituye un derecho fundamental del hombre; en su preámbulo dicha declaración proclamó que un medio ambiente sano de calidad satisfactoria era

indispensable para que el hombre pueda disfrutar de sus derechos fundamentales”.

Cabe señalar que al ratificar nuestro país el ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis el Protocolo de San Salvador el cual establece que “los Estados partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias hasta el máximo de los recursos disponibles y tomando en cuenta su grado de desarrollo, a fin de lograr progresivamente, y de conformidad con la legislación interna, la plena efectividad de los derechos que se reconocen en el Protocolo, los cuales se refieren (.....) al derecho a la seguridad social, salud, un medio ambiente sano.....”; por ello resulta obligatoria su observancia para todas las instituciones creadas para prevenir y controlar la contaminación, como es el caso del Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca.

De todo lo anterior se advierte que los tratados internacionales celebrados y ratificados por nuestro país y los numerales en cita protegen el derecho de las personas a un medio ambiente apropiado para su desarrollo y bienestar, el cuidado de la salud no sólo de los aquí agraviados sino también de los vecinos de los municipios antes citados, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable, porque es de suma importancia la obligación de la autoridad para la conservación y garantía de preservar la sustentabilidad del entorno ambiental.

Con la omisión antes señalada, se advierte que servidores públicos del de Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca, probablemente incurrieron en responsabilidad administrativa, de acuerdo con lo previsto en las fracciones I, XXX y XXXV del artículo 56 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, que al respecto disponen:

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA

Artículo 56. “Todo servidor público independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño del servicio público, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general, cuyo incumplimiento generará que se incurra en responsabilidad administrativa, dando lugar a la instrucción del procedimiento administrativo ante los órganos disciplinarios y a la aplicación de las sanciones que esta ley consigna, atendiendo a la naturaleza de la obligación que se transgrede, sin perjuicio de sus derechos laborales previstos en las normas específicas.

I. cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

XXX. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier, disposición jurídica relacionada con el servicio público;

XXV. Las demás que le impongan las leyes y disposiciones reglamentarias o administrativas”.

Lo anterior independientemente de la responsabilidad penal que pudiera generarse, de acuerdo con lo previsto por la legislación penal vigente en el Estado, que al respecto dispone:

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Artículo 208.- “Comete los delitos a que este capítulo se refiere, el funcionario público, agente de gobierno o su comisionado, sea cual fuere su categoría, en los casos siguientes:

XXVI.- Cuando se abstenga o se niegue a conocer de asuntos de su competencia, sin tener impedimento legal, o a intervenir en ellos si estuviere legalmente obligado;

XXXI.- Cuando ejecute cualquier otro acto arbitrario o atentatorio a los derechos garantizados en la Constitución Federal o en la Local”.

Por ende, este Organismo estima que a fin de prevenir que la contaminación del medio ambiente perjudique aún más la salud de los habitantes de las zonas circunvecinas a donde se encuentran instalados los hornos ladrilleros de referencia y se cause un mayor deterioro del medio ambiente y a efecto de que en lo subsecuente se tomen las medidas para controlar y prevenir la contaminación, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 5° fracción VI de la Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca; así como en lo establecido por los artículos 58 y 60 de la Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, solicítase la colaboración a los presidentes municipales de Santa Lucía del Camino, San Sebastián Tutla, Santa Cruz Amilpas, San Agustín Yatareni y a la presidenta municipal de Tlaxiactac de Cabrera Oaxaca, a fin que de manera coordinada con el Instituto Estatal de Ecología del Estado de Oaxaca, en el ámbito de sus respectivas competencias implementen los mecanismos para prevenir la contaminación atmosférica causada por el humo que generan los hornos de ladrillo.

Finalmente, debe apuntarse que no pasa desapercibido para este Organismo que el ciudadano Germán Francisco Agustín, presidente municipal de San Agustín Yatareni, Centro, Oaxaca, no permitió que personal de esta Comisión llevara a cabo la diligencia de inspección ocular en los hornos ladrilleros que se ubican en ese municipio, como se advierte de las actas circunstanciadas del cinco y veintiuno de octubre del año en curso (**evidencias 21 y 22**); de donde se desprende que probablemente incurrió en responsabilidad administrativa, al infringir lo dispuesto en la fracción XXXII del artículo 56 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, que dispone:

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

Artículo 56.- *“Todo servidor público independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño del servicio público, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general, cuyo incumplimiento generará que se incurra en responsabilidad administrativa, dando lugar a la instrucción del procedimiento administrativo ante los órganos disciplinarios y a la aplicación de las sanciones que esta Ley consigna, atendiendo a la naturaleza de la obligación que se transgreda, sin perjuicio de sus derechos laborales previstos en las normas específicas.*

XXXII.- “Proporcionar en forma oportuna y veraz toda la información y datos solicitados por la institución a la que legalmente le compete la vigilancia y defensa de los derechos humanos, a efecto de que aquella pueda cumplir con las facultades y atribuciones que le correspondan”.

Por lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 5°, 58 y 60 de la Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, este Organismo solicita al presidente del H. Congreso del Estado, su amable colaboración para que ordene a que corresponda inicie procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del ciudadano Germán Francisco Agustín, presidente municipal de San Agustín Yatareni, Centro, Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 37 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado por las irregularidades en que incurrió en el desempeño de sus funciones mismas que quedaron precisadas con antelación y de resultar procedente se le impongan las sanciones correspondientes.

En virtud de todo lo manifestado, con fundamento en lo establecido por los artículos 47 y 49 de la Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los diversos numerales 119 y 120 de su Reglamento Interno, es procedente que este

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

Organismo protector de los derechos humanos formule al **director del Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca**, las siguientes:

RECOMENDACIONES.

PRIMERA.- De manera inmediata adopte las medidas necesarias encaminadas a atender y buscar alternativas de solución al grave problema de contaminación ambiental que existe en Santa Lucía del Camino, San Sebastián Tutla, Tlaxiactac de Cabrera, Santa Cruz Amilpas y San Agustín Yatareni, Oaxaca, por el humo que generan los hornos de ladrillos que funcionan en dichos lugares; lo anterior, con la finalidad de evitar que se sigan presentando más casos de enfermedades respiratorias causadas por las sustancias tóxicas que expiden las ladrilleras ubicadas en los municipios ya citados.

SEGUNDA.- A la brevedad y apoyado de peritos en la materia y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca, proceda a elaborar una Norma Técnica Ecológica en la que se establezcan las características y requisitos que deberán reunir los sitios en donde deberán estar instalados los hornos ladrilleros en el Estado, los horarios y condiciones para su operación.

TERCERA.- Mientras se lleva a cabo la elaboración de la Norma Técnica Ecológica señalada en el punto que antecede, de manera inmediata y en coordinación con los diversos Ayuntamientos involucrados en la presente investigación, se establezca el horario de trabajo y el material que utilizarán para la cocción de ladrillos, los diversos hornos ladrilleros que se ubican en los municipios de referencia.

CUARTA.- De manera inmediata realice la inspección y vigilancia de los establecimientos ladrilleros citados en el presente documento, con la finalidad de subsanar las diversas irregularidades constatadas en la presente investigación.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

QUINTA.- Instruya a quien corresponda inicie y concluya procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos que omitieron atender de manera inmediata, oportuna y eficiente, los diversos planteamientos formulados por la parte quejosa y de resultar procedente se les impongan las sanciones que correspondan.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la presente Recomendación tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de hacer una declaración respecto a conductas irregulares por parte de servidores públicos en el ejercicio de sus facultades que expresamente les confiere la Ley, así como de obtener la investigación que proceda por parte de la dependencia o de la autoridad competente, para que dentro de sus atribuciones aplique las sanciones correspondientes.

Con lo anterior, no se pretende desacreditar a las instituciones, ni constituye un agravio a las mismas o sus titulares; por el contrario, las Recomendaciones deben ser concebidas como instrumentos indispensables para las sociedades democráticas, fortaleciendo así el estado de derecho, a través de la legitimidad que con su consentimiento adquiere la autoridad y funcionarios ante la sociedad. Dicha legitimidad se fortalecerá de manera progresiva, cada vez que se logre que autoridades y servidores públicos sometan su actuación a la norma jurídica, y a los criterios de justicia, que conlleven al respeto de los derechos humanos.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

De conformidad con el artículo 49 de la Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación deberá ser informada dentro del plazo de **quince días hábiles** siguientes a su notificación; en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la misma deberán enviarse a esta Comisión dentro del término adicional de quince hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para que se informe sobre la aceptación de la misma, o en su caso, de la de su aceptación. La falta de presentación de las pruebas dará lugar a



que se interprete que la presente recomendación no fue aceptada, quedando esta Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en libertad de hacer pública dicha circunstancia.

Asimismo, en términos de lo previsto por el artículo 55 de la Ley de la materia, en relación con el 121 de su Reglamento Interno, publíquese la síntesis de la presente Recomendación en el Periódico Oficial del Estado; de igual manera remítase copia certificada al área de seguimiento de recomendaciones de esta Comisión, precisamente para su prosecución. Finalmente, en términos de la fracción IX del artículo 105 del Reglamento en cita, se tiene por concluido el expediente en que se actúa, quedando abierto exclusivamente para el seguimiento de la Recomendación emitida, el cual, en su oportunidad será enviado al archivo para su guarda y custodia.

Así lo resolvió y firma el doctor Heriberto Antonio García, presidente de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, quien actúa con la doctora Maribel Mendoza Flores, visitadora general de este Organismo.-----

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org